

PROTOCOLADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 03 ABR. 2024

VISTO: El Decreto de necesidad y urgencia N° 055/2023 mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional declaró la Emergencia Energética y la Resolución N° 007/2024 de la Secretaria de Energía de la Nación y

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 007/2024 de la Secretaria de Energía de la Nación aprobó la reprogramación trimestral de verano 2024 para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2024.-

QUE los aumentos estacionales sancionados comparados con el trimestre anterior tuvieron incrementos en la energía en horario resto del 117 por ciento, en la potencia del 3.254 por ciento y el transporte del 1.861 por ciento.

QUE los efectos de la mencionada Resolución se exteriorizaron en las facturas de la empresa distribuidora EDELAR S.A. cuyo vencimiento opera durante el presente mes de abril 2024.

QUE los cámaras que agrupan a los productores, industriales, hoteleros y comerciantes todos consumidores de energía eléctrica en la

DRA. HELENA ROSA HERRERA NEM
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO
SEC. GEN. DE LA GOBERNACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE FUE
N. 370 FUE PROTOCOLADO
EN FECHA 03-04-24

370-11

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de
Original/Copis/Fotocopia que tengo a la vista.

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

provincia de La Rioja, se han expresado en contra de los efectos que dicha suba de las tarifas tiene en la continuidad de sus actividades económicas, las que de continuar representan el cierre de estas y la consiguiente pérdida de fuentes de trabajo.

QUE los organismos públicos y la empresa EDELAR S.A. actuando en el marco legal de sus competencias se encuentran obligadas tanto por el Contrato de Concesión como por el Marco Regulator Nacional Ley 25065 y provincial 6036 a trasladar los costos de abastecimiento a las tarifas de los usuarios finales.

QUE en tal sentido, de acuerdo con lo establecido por el artículo 42 de la Constitución Nacional, el derecho de los consumidores o usuarios de los servicios públicos debe ser protegido en sus intereses contra toda forma de distorsión de los mercados, con un control efectivo sobre los monopolios naturales y legales y en la necesidad de recibir una adecuada calidad y eficiencia.

QUE la medida de ajuste tarifario tomada por la Secretaria de Energía de la Nación carece a todas luces de la razonabilidad exigida para los actos administrativos, por lo que corresponde tomar las medidas que eviten agravar la situación de la población y sectores productivos.

[Handwritten signatures and scribbles]

370--2 R

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

QUE no encontrándose en los aumentos sancionados por Nacion en principio la gradualidad y la razonabilidad que las tarifas de los servicios publico deben tener y fundados en criterios de tarifas justas y razonables.

QUE es obligación de todo gobierno proteger el bienestar general, cuestión que se ha visto avasallada por el inconsulto incremento tarifario nacional.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 126 de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- SUSPÉNDASE para los consumos del mes de febrero de 2024, la aplicación del cuadro tarifario que la empresa EDELAR S.A. debe percibir de sus usuarios y que fuera aprobada como consecuencia de la Resolución 007/2024 emanada de la Secretaria de Energía de Nacion, aplicando los valores establecidos por la Programación Estacional precedente.

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Agua y Energía, con la participación de sus Organismos específicos efectuará las notificaciones, registraciones y/o reglamentaciones que resulten necesarias para cumplimentar lo dispuesto en el presente acto administrativo.

370-2

CERTIFICO que el presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y suscripto por el Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 370 - 2011

CR. FEDERICO R. BAZAN
MINISTRO DE TRABAJO EMPLEO E INDUSTRIA

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR

ALFREDO NICOLAS MENEZ
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y INTEGRACION SOCIAL

ARIEL PUY SORIA
MINISTRO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITACION

DR. JUAN JOSE LUNA
JEFE DE GABINETE
SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

PROF. ADOLFO HECTOR SCAGLIONI
MINISTRO DE AGUA Y ENERGIA

CT. JORGE ANTONIO QUINTERO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

JUAN CARLOS VERGARA
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

MARCELO DANIEL DEL NOBLE
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

LIC. ISMAEL ANIBAL BORDAGARAY
MINISTRO DE TRANSPORTE Y COMUNICACION

GUSTAVO ANIBAL LUNA
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA

ING. ARIEL D. MARTINEZ FRANCES
MINISTRO DE EDUCACION

ERNESTO SALVADOR PEREZ
MINISTRO DE PRODUCCION Y AMBIENTE

DR. MIGUEL ZARATE
MINISTRO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y DDHH

370 - ---

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

DRA. HELENA ROSA HERRERA ALEM
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION